



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a Despacho del Juez la solicitud de designación de abogado en AMPARO DE POBREZA presentada por el Sr. PABLO EMILIO ROJAS BUSTAMANTE a efectos de acudir a la jurisdicción ordinaria civil con el fin de iniciar proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, contra MEDIMAS EPS en liquidación. La misma fue remitida por competencia por el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA el día 27 de octubre de 2022. Ud proveerá.

Yotoco, Valle del Cauca, 01 de Noviembre de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, primero de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 498

AMPARO DE POBREZA

2022-308

El Sr. **PABLO EMILIO ROJAS BUSTAMANTE**, identificado con C.C. No. 4.711.102 El Cerrito, Valle del Cauca, mediante memorial anterior solicita amparo de pobreza porque no cuenta con recursos para contratar un abogado que lo apodere adecuadamente en el juicio, por lo que pide que a efectos de acudir a la jurisdicción ordinaria civil con el fin de iniciar proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS**, contra **MEDIMAS EPS en liquidación** le sea designado un apoderado en dicha calidad.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que el amparo de pobreza, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y siguientes del Código General

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud.

De otro lado, dicha figura se erige como garantía efectiva del derecho al acceso a la administración de justicia, en los términos del artículo 229 Constitucional en armonía con el artículo 2º de la Ley 270 de 1996 el cual se materializa en aplicación del artículo 151 del CGP. En consecuencia, se accederá a concederle el amparo pedido por considerar la solicitud procedente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Conceder el AMPARO DE POBREZA al solicitante Sr. PABLO EMILIO ROJAS BUSTAMANTE. En su representación, se designa al Dr. JAIRO GALVIS MORENO, identificado con la C.C. No. 14.885.215 de Buga Valle, y portador de la T.P. 121767 C.S.J., celular: 316-5400469 y con correo electrónico: asejur_abogado@hotmail.com, por cuanto se trata de un abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Juzgado, con fundamento en el numeral 7º del art. 48 del CGP, al que remite expresamente el inciso segundo del art. 154 ibídem. Dicha designación se realiza a efectos de acudir a la jurisdicción ordinaria civil con el fin de iniciar proceso RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, contra MEDIMAS EPS en liquidación.

Segundo. Comuníquesele esta decisión al abogado designado, en los términos del art. 49 ídem, con la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación. En caso de rechazo, deberá presentar prueba que lo justifique, dentro de los 3 días siguientes a su comunicación. Su desempeño es AD HONOREM, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155 CGP.

Tercero. Comuníquese de esta decisión al solicitante del amparo por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0debbf0a94478cc1f1bed868b6a36023590ca83318121d45ec89ece8465f8229**

Documento generado en 01/11/2022 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>